



DIARIO OFICIAL

Año XCVIII — No. 30603

Bogotá, D. E., lunes 4 de septiembre de 1961

Edición de 8 páginas.

PODER PÚBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 63 DE 1961

(Agosto 28)

por la cual se decreta un auxilio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase al Municipio de Chía con la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), con destino a la construcción del acueducto municipal. Esta obra se adelantará por intermedio del Instituto de Fomento Municipal, entidad a la cual será entregada la cantidad de que trata este artículo, como aporte del Municipio para dicha obra.

Artículo 2º El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley. Si así no lo hiciere, queda facultado para abrir los créditos adicionales que sean necesarios.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en Bogotá, D. E., a 22 de agosto de 1961.

El Presidente del Senado,

HERNANDO SORZANO GONZALEZ.

El Presidente de la Cámara,

AGUSTIN ALJURE.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., agosto 28 de 1961.

Publíquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Fomento,

Rafael Unda Ferrero.

Se pone en conocimiento de los interesados, que todos los documentos que deban pagar derechos de inserción en el

DIARIO OFICIAL

de conformidad con la Resolución número 25 de 1956, deben enviarse acompañados del recibo de pago correspondiente, debidamente numerado, de la cantidad con signada por ese concepto.

En consecuencia, los originales que se envíen para su publicación sin el cumplimiento de esos requisitos, serán archivados

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SE EXPIDE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 1935 DE 1961

(AGOSTO 14)

por el cual se autoriza la asistencia de un funcionario del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos a una Reunión Internacional y se provee a su financiación parcial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 19 y el 30 de agosto del año en curso se celebra, en la ciudad de Cuernavaca, México, la XI Conferencia Internacional de Economistas Agrícolas, con la asistencia de profesionales de todos los Continentes, y en la cual se desarrollará un programa de estudio del más alto interés;

Que a esta Conferencia ha sido invitado por la Asociación Internacional de Economistas Agrícolas, el doctor José Vicente Pinto Rojas, Jefe de la Sección de Información, Publicaciones y Consultas con el Sector Privado, del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos;

Que el Punto IV ha propiciado económicamente este evento científico, suministrando US\$ 200.00 a cada uno de los profesionales colombianos interesados en concurrir;

Que, aprovechando esta oportunidad, es importante que el doctor Pinto Rojas, a cuyo cargo están las funciones de documentación e información del Departamento de Planeación, estudie la organización y funcionamiento del "Centro de Documentación Científica y Técnica de México."

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor José Vicente Pinto Rojas, Jefe de la Sección de Información, Publicaciones y Consultas con el Sector Privado, del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, para asistir a la XI Conferencia Internacional de Economistas Agrícolas, que se celebra en Cuernavaca, México, entre el 19 y el 30 de agosto del año en curso, y para estudiar la organización y funcionamiento del Centro de Documentación científica y Técnica de México.

Artículo 2º El Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos suministrará al doctor José Vicente Pinto Rojas el pasaje aéreo de ida y regreso y le reconocerá la suma de cuarenta dólares (US\$ 40) diarios de viáticos, por el término de veinte (20) días, contados a partir del día 17 de agosto, hasta el día 5 de septiembre, del presente año.

Artículo 3º Los gastos ordenados en el artículo anterior se imputarán con cargo al Capítulo 022, artículo 0223 del Presupuesto del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, de la vigencia fiscal en curso.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de agosto de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, **Misael Pastrana Borrero.**—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, **José María Morales Suárez.**—El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, en cargo, **Alvaro Robledo P.**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1947 DE 1961

(AGOSTO 17)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nombrar provisionalmente al doctor José Vicente Triana Díaz en el cargo de Técnico en Planeación II, grado 13, nivel a), de la Sección de Inversiones Públicas de la División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

Artículo segundo. Nombrar provisionalmente al doctor Alfonso Suárez Fajardo en el cargo de Economista V, grado 11, nivel a) de la Sección de Problemas Actuales, División de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

Parágrafo. Las novedades de que tratan los artículos anteriores causan efectos fiscales a partir del 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de agosto de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, encargado, **Alvaro Robledo P.**

SE DELEGA UNA FACULTAD

DECRETO NUMERO 1969 DE 1961

(AGOSTO 21)

por el cual se delega una facultad sobre empleados de Carrera Administrativa.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Nacional y el artículo 113 del Decreto-ley 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Delégase en los Ministros y Jefes de Departamento Administrativo, la facultad de remover a los empleados de la carrera administrativa dentro de las condiciones y procedimientos señalados en el Decreto-ley 1732 de 1960.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de agosto de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, **Francisco Tafur Morales.**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2012 DE 1961

(AGOSTO 22)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA.